

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No.SBS-011-2022, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE REINSERCIÓN (CER), UBICADAS EN FINCA SAN ANTONIO, ALDEA EL PLATANAR, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL. -----

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiocho de abril de dos mil veintidós, nosotros: **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI-, dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020); B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), asentada en el Libro de Actas Número L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L2 36,820), folio (S) cero un mil quinientos diez (01510) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle, nueve guion treinta y cuatro (32 calle 9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, Ciudad de Guatemala. Y por la otra parte, el General de División **HENRY YOVANI REYES CHIGUA**, de cincuenta años (50) años de edad, casado, Oficial del Ejército, guatemalteco, con domicilio en el

departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio setenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro espacio dos mil dos (2384 78564 2002), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL, lo que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número ochenta y siete (87), de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno (20/12/2021); B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo, número cero uno guion dos mil veintiuno (01-2021) de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno (21/12/2021), con número de registro diecinueve mil cuatrocientos seis (19,406), autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, folios noventa y siete (97) y noventa y ocho (98), señalo como lugar para recibir notificaciones en Avenida Reforma, uno guion cuarenta y cinco (1-45), de la zona diez (10), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes de conformidad con la ley, por lo que convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE REINSERCIÓN (CER), UBICADAS EN FINCA SAN ANTONIO, ALDEA EL PLATANAR, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**, el cual se basa en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Este Convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en el artículo 1 y 12 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal Dos mil veintidós (2022); los artículos 1, 2, 119 literales a) y d), 183

literal m), 194 literales a) y f), 202, 224, 244, 250, 253 literal c), 254 y 255 primer párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 3, 15 y 17 numerales 4, 15 de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto Número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 1, 2, 3, 4, 20, 23 y 27 literales a), c), e), f) y m) y 37 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 5 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 9, 80 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003, del Congreso de la República de Guatemala; artículos 1, 2, 8 y 10 literales a) y p), 17 y 18 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo 101-2015; artículos 1, 2 y 5 del Acuerdo de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (20/12/1974), de la Creación del Cuerpo de Ingenieros del Ejército "TCIFVA". **SEGUNDA: COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Se concebirá como cooperación interinstitucional a todos aquellos mecanismos de trabajo que permitirán que el Ministerio de la Defensa Nacional, a través del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por medio de la Dirección de Planificación y la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal; y que coadyuven a la ejecución de los trabajos de mejoramiento para el Centro Especializado de Reinserción (CER), garantizando el cumplimiento de las normas técnicas para el desarrollo de la infraestructura en el proyecto referido, de conformidad con las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y planos proporcionados por la Dirección de Planificación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **TERCERA: DENOMINACIONES.** Para los efectos legales correspondientes las partes en el curso del presente instrumento se identificará como: a) El Ministerio de la Defensa Nacional, como "EL

MINISTERIO"; b) El Cuerpo de Ingenieros del Ejército "Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Francisco Vela Arango", como "EL CUERPO DE INGENIEROS"; y c) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República se identificará como "LA SBS". **CUARTA: ANTECEDENTES.** "EL MINISTERIO", a través del "CUERPO DE INGENIEROS", como organización militar tiene como visión, ser la más confiable y efectiva en la ejecución de proyectos y obras de ingeniería en apoyo a las instituciones del Estado, para el beneficio de nuestra población, de conformidad con los propios reglamentos que rigen el actuar del Ejército de Guatemala. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es un órgano administrativo, que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, dentro de su mandato se encuentra formular y ejecutar programas y servicios con cobertura a nivel nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. En virtud de lo expresado "LA SBS" celebra con "EL MINISTERIO", el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. **QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.** El Convenio tiene por objeto documentar el apoyo interinstitucional que el Ministerio de la Defensa Nacional, por medio del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, le brindará a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO PARA EL CENTRO ESPECIALIZADO DE REINSERCIÓN (CER), proyecto que actualmente tiene a su cargo la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, y que se desarrollará en los términos establecidos en el Convenio de Cooperación entre la Agencia Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés) de la Embajada de Estados Unidos de América en Guatemala y la

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, y con base en las especificaciones técnicas remitidas al Cuerpo de Ingenieros del Ejército, por la Dirección de Planificación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEXTA: RESPONSABILIDADES Y/O COMPROMISOS, ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** La SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, asume los siguientes compromisos: a) Proporcionar las instalaciones para el alojamiento del personal del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, con los servicios básicos necesarios; b) Proporcionar la alimentación del personal que realicen los trabajos durante el tiempo que dure el proyecto; c) Estará a cargo de la supervisión por medio de la Dirección de Planificación en coordinación con la Agencia Internacional de Asuntos Anti-Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés) de la Embajada de Estados Unidos de América en Guatemala; d) Se encargará de la impresión de planos y demás documentos que integran la planificación del Centro Especializado de Reinserción (CER); e) Las Especificaciones Técnicas estarán a cargo de la Dirección de Planificación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; f) Realizar las coordinaciones necesarias con la Agencia Internacional de Asuntos Anti-Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés), para la recepción, cuidado, conservación y administración de los materiales de construcción necesarios para ejecutar los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER); g) Colaborar de conformidad con su disposición financiera y presupuestaria en otros aspectos que puedan necesitarse eventualmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio; h) Resolver cualquier duda en cuanto a especificaciones técnicas, planos, diseños u otras que pudieren surgir en la ejecución de los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER); i) proporcionar espacio físico en el que se ejecutarán los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER); j) Nombrar un delegado residente responsable por parte de la

Dirección de Planificación, que dé seguimiento a la ejecución de los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER), así como para llevar los controles y registros de materiales, equipo y herramienta, conocimientos de entrega de los mismos; k) Proporcionar, combustible y lubricantes para la maquinaria o equipo especial a utilizar en la ejecución del proyecto; l) Nombrar a un bodeguero para el control de los materiales del proyecto; m) Se compromete a implementar las medidas de seguridad en el Centro Especializado de Reinserción (CER) durante la ejecución del proyecto; n) Se compromete a socializar los lineamientos técnicos interinstitucionales para el mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER) con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, para su implementación en el proyecto; o) Proporcionar personal a destajo para el cumplimiento del trabajo, a quienes deberá proporcionarle la alimentación respectiva, según su capacidad económica y presupuestaria; p) Ubicación de un lugar específico y autorizado en donde se pueda trasladar el ripio ocasionado por el mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER); q) Mantener abastecido al Cuerpo de Ingenieros de materiales de construcción, en coordinación con la Agencia Internacional de Asuntos Anti-Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés) de la Embajada de Estados Unidos de América en Guatemala; r) Tramitar las licencias ambientales ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y las licencias municipales ante la Municipalidad de San José Pínula, departamento de Guatemala, así como cualquier otra licencia o permiso que se necesite para realizar los trabajos; y s) Sufragar todos los gastos que deriven del trabajo que realice la maquinaria, equipo y vehículos, durante y después de la ejecución de los trabajos convenidos, sobre la base de las cotizaciones realizadas por las empresas matrices o agentes autorizados, en coordinación con la Agencia Internacional de Asuntos Anti-Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés) de la Embajada de Estados Unidos de América en Guatemala. **SÉPTIMA:** “EL MINISTERIO” a través del “CUERPO DE INGENIEROS” asume los siguientes compromisos: a) Realizar los trabajos de mejoramiento del

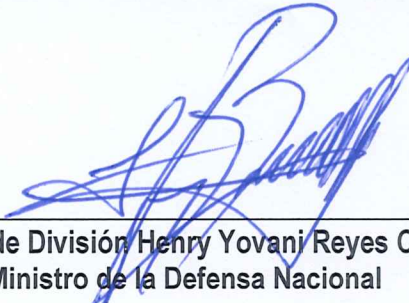
Centro Especializado de Reinserción (CER), de acuerdo a los diferentes planes de trabajo necesarios para la ejecución del proyecto; b) Designar un Grupo de Trabajo del “CUERPO DE INGENIEROS”, integrado por personal capacitado y designado para el efecto, siempre y cuando haya disponibilidad; y c) Ejecutar los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER), de acuerdo a la disponibilidad de materiales, llevando los controles y registros en la bitácora en coordinación con la persona designada por la Dirección de Planificación de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente Convenio será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del quince de febrero de dos mil veintidós y vencerá el catorce de diciembre de dos mil veintidós. **NOVENA: PRÓRROGA.** El presente convenio podrá prorrogarse por un plazo máximo de diez (10) meses, previo acuerdo entre las partes y planificación del “CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO “TCIFVA”, debiéndose gestionar la prórroga, con cuarenta y cinco días previos a la finalización del presente convenio. **DÉCIMA: MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL.** El Ministerio de la Defensa Nacional y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, acuerdan establecer una mesa técnica interinstitucional, con el objeto de establecer estrategias y procedimientos para lograr los objetivos del presente Convenio. La mesa técnica interinstitucional se integrará con un representante titular y un suplente del “CUERPO DE INGENIEROS”, un representante titular y un suplente de “LA SBS”, un representante titular y un suplente de la SECCIÓN DE ASUNTOS ANTI-NARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL, por sus siglas en inglés) DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN GUATEMALA. Los representantes de cada institución transmitirán a la autoridad superior de sus instituciones, los avances y la supervisión de los trabajos para el cumplimiento en la culminación del proyecto. Para mantener una comunicación y coordinación efectiva, se nombra como enlace por parte del “CUERPO DE INGENIEROS”, al Comandante del Primer Batallón de Ingenieros de Construcción; y por parte de la “SBS”, a la Licenciada Flor de María Dolores

Hernández, Subsecretaria de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con número de teléfono: 5604-6174 y correo electrónico: flordemaria.dolores@sbs.gob.gt. **DÉCIMA PRIMERA: DE LOS RENGLONES DE TRABAJO NO PREVISTOS.** Si durante la ejecución de los trabajos se realizaran cambios en los renglones de trabajo que beneficien el proyecto de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER), en su ejecución y que estos deban modificarse, "LA SBS" a través de la Dirección de Planificación, verificará la justificación y autorizará por escrito en un plazo que no sobrepase de tres días hábiles, la autorización de mérito, la cual deberá estar avalada por la autoridad máxima de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y en coordinación con "El MINISTERIO" por medio del "CUERPO DE INGENIEROS" se ejecutarán dichos cambios. **DÉCIMA SEGUNDA: METAS FÍSICAS.** Con el objeto de poder monitorear las metas físicas y avances de cumplimiento en la ejecución de los trabajos de mejoramiento del Centro Especializado de Reinserción (CER), será necesario observar el cronograma de trabajo que ha sido socializado de forma interinstitucional. **DÉCIMA TERCERA: CAMBIO DE AUTORIDADES.** El cambio de autoridades superiores de las instituciones que forman parte del presente Convenio, no exime de los compromisos pactados en el cumplimiento puntual del proyecto. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio y sus adendas, podrán darse por terminados en las siguientes circunstancias: a) Por alcanzar las metas físicas; b) Por vencimiento del plazo; c) En cualquier fecha, por caso fortuito o fuerza mayor, que impida cumplir con su objeto; d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes; e) Por situaciones especiales y/o desastres naturales en que el personal sea empleado en casos de emergencia nacional; f) Por mutuo acuerdo; y g) Unilateralmente, por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra, en un plazo no menor de treinta (30) días previos a la fecha en que pretenda dar por terminado el convenio.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes, en nuestras respectivas calidades, convenimos expresamente en que cualquier diferencia que surja en la ejecución del presente Convenio, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, debiendo prevalecer el bien común, interés social e institucional sobre la ejecución del Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** Las partes signatarias mantendrán su independencia institucional, técnica y administrativa; asimismo, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA OCTAVA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN:** Toda ampliación y modificación del presente Convenio se hará por mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda, revistiendo las mismas formalidades del presente instrumento. **DÉCIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN.** Los otorgantes en la calidad con que cada uno actúa, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de cada institución, en dos ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



Magister Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



General de División Henry Yovani Reyes Chigua
Ministro de la Defensa Nacional